MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Nº 855 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 13 DIC. 2013

VISTO:

El expediente relativo a la nulidad de oficio del acto de otorgamiento de la buena pro, recaído en el proceso de Licitación Pública N° 016-2013-MINAGRI-PSI, para la selección del Contratista que tendrá a su cargo la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del Distrito de Huandoval, provincia de Pallasca, departamento de Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 569-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 04 de octubre de 2013, se aprobó la vigésima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI – para el Año Fiscal 2013, incluyéndose el proceso de Licitación Pública para la selección del Contratista que se encargara de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del Distrito de Huandoval, provincia de Pallasca, departamento de Ancash";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 576-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 09 de octubre de 2013, se aprobó las Bases Administrativas de la Licitación Pública Nº 016-2013-MINAGRI-PSI, para la contratación del contratista a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del Distrito de Huandoval, provincia de Pallasca, departamento de Ancash";

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando Nº 1725-2013-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 11 de diciembre de 2013, informa que con fecha el 14 de noviembre de 2013 se llevó a cabo el acto público de otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección referido en el considerando precedente, llegándose a registrar un empate con 100.00 puntos entre los postores: 1) Consorcio Nuevo Ancash, integrado por Ejecutora y Supervisora R&P S.A.C. y Durantía Infraestructura S.A., 2) Consorcio JC, conformado por Constructora, Consultora y Contratistas Generales JC, RF S.R.L., Transporte Comercio y Contratistas Generales R&R S.R.L, Constructora y Comercializadora Santiago Antúnez de Mayolo S.R.L. y Empresa de Construcciones e Ingeniería Orión S.R.L.; y 3) el Consorcio Huandoval integrado por A&J Inversiones S.A.C., R&D Edificaciones E.I.R.L. y Shanusi Contratistas Generales E.I.R.L.; por lo que, en aplicación del numeral 5) del artículo 73º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto

Supremo Nº 184-2008-EF, en presencia del Notario Público Dr. Edgardo Hopkins Torres, se efectuó el sorteo correspondiente, siendo favorecido el Consorcio JC, ocupando el segundo lugar el Consorcio Huandoval, y el tercer lugar el Consorcio Nuevo Ancash; asimismo, añade que la buena pro fue consentida por el SEACE el día 27 de noviembre de 2013, correspondiendo que el ganador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, un plazo de siete (07) días hábiles a partir del día siguiente del consentimiento, presente la documentación para la firma del contrato, plazo que venció el día 06 de diciembre del año en curso;

Que, el Memorando referido en el considerando precedente, indica también que se ha verificado en el Registro de Inhabilitados del OSCE que la empresa Transporte Comercio y Contratistas Generales R&R S.R.L., integrante del Consorcio JC, quien obtuvo la Buena Pro, ha sido sancionado mediante Resolución Nº 2593-2013-TC-S4 de fecha 21 de noviembre del 2013 por el Tribunal de Contrataciones del Estado, dándole inhabilitación temporal por el periodo de seis (06) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la comisión de la infracción tipificada en el literal a) numeral 51.1 del artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, informa que con Carta del 05 de diciembre de 2013, el representante de la citada empresa Transporte Comercio y Contratistas Generales R&R S.R.L., manifiesta que han interpuesto una medida cautelar contra la mencionada Resolución que los inhabilita para contratar con el Estado, y por tanto solicitan se les amplíe el plazo para que puedan cumplir con la presentación de todos los documentos para la firma del contrato;

Que, al respecto, indica el Memorando Nº 1725-2013-MINAGRI-PSI-OAF, que el plazo para que el Consorcio JC cumpla con presentar la totalidad de la documentación ha vencido en exceso, y habiéndose también vencido el plazo para que la Entidad suscriba el contrato, ante la imposibilidad del Consorcio JC de suscribir el contrato, por la inhabilitación de su consorciado la empresa Transporte Comercio y Contratistas Generales R&R S.R.L., desde el 22 de noviembre de 2013 hasta el 22 de mayo de 2014; por lo que recomienda que, considerando el orden de prelación de los postores y de acuerdo al numeral 3) del artículo 148º del Reglamento antes citado corresponde dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro a favor del Consorcio JC y proceder a citar al postor que ocupo el segundo lugar, es decir al postor Consorcio Huandoval; indicando además, que debe tomarse en cuenta el Numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la necesidad de contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el Estado; concordante, con el literal d) y e) del numeral 51.1) del artículo 51º de la Ley, referido a la sanción que se impondrá a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas contraten con el Estado estando impedidos para ello, además del numeral 6.4 de la Directiva Nº 011-2012-OSCE/CD, que precisa que la constancia de inscripción en el RNP para ser participante y postor no faculta al proveedor a suscribir contratos, bajo sanción de ser inhabilitado para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, con el Informe Legal Nº 189-2013-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha procedido a analizar la solicitud de nulidad del proceso de selección en mención, indicando que de los documentos que obran en autos se advierte que la empresa Transporte Comercio y Contratistas Generales R&R S.R.L., integrante del Consorcio JC ha sido sancionado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución Nº 2593-2013-TC-S4 de fecha 21 de noviembre del 2013, con lo cual ha quedado inhabilitado para contratar con el Estado, originando en consecuencia que el postor Consorcio JC, pierda el otorgamiento de la buena pro; por

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Nº 855 -2013-MINAGRI-PSI

lo que, en aplicación del numeral 3), del artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde otorgar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, que en el presente caso, es el postor Consorcio Huandoval; indica además, que si bien el Contratista Transporte Comercio y Contratistas Generales R&R S.R.L. ha comunicado la Medida Cautelar interpuesta contra la Resolución Nº 2593-2013-TC-S4, que lo inhabilita para contratar con el Estado, dicha Medida Cautelar no ha sido notificada oficialmente a la Entidad, además de ello, conforme lo establece el numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, para ser participante, postor y/o contratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el Estado; además, el literal d) y e) del numeral 51.1) del artículo 51º de la Ley, establece que se impondrá sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas contraten con el Estado estando impedidos para ello y se registren como participantes o suscriban contrato sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), además de lo preceptuado por la Directiva Nº 011-2012-OSCE/CD; por tanto, en tanto el OSCE, como única autoridad competente, no modifique la situación de inhabilitado de la empresa Transporte Comercio y Contratistas Generales R&R S.R.L. en el Registro Nacional de Proveedores, dicho Contratista se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado; finalmente, indica que dada la situación advertida en el proceso, corresponde declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro a favor del Consorcio JC, conforme al artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo Nº 1017, que dispone declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección cuando se prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, como ocurre en el caso de autos;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1017, modificada por la Ley N° 29873;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar de oficio la nulidad del acto del otorgamiento de la Buena Pro a favor del postor Consorcio JC, integrado por la empresas Ejecutora y Supervisora R&P S.A.C. y Durantía Infraestructura S.A., recaído en el proceso de selección Licitación Pública N° 016-2013-MINAGRI-PSI, para la selección del Contratista que tendrá a su cargo la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del Distrito de Huandoval, provincia de Pallasca, departamento de Ancash"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Otorgar, la Buena Pro a favor del postor Consorcio Huandoval, integrado por las empresas A&J Inversiones S.A.C., R&D Edificaciones E.I.R.L. y Shanusi Contratistas Generales E.I.R.L. en el proceso de selección Licitación Pública N° 016-2013-MINAGRI-PSI, para la selección del Contratista que tendrá a su cargo la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Irrigación El Alto del Distrito de Huandoval, provincia de Pallasca, departamento de Ancash"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución al Consorcio JC, al Consorcio Huandoval, al Comité Especial, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
DIRECTOR EJECUTIVO

Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO